

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Email: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal; Radicado: No. 76001310300720180019400

Auto Trámite

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021

Mediante memorial radicado en fecha 20 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante presente constancia de la notificación por aviso al acreedor hipotecario VICTOR DAVID PRADO PEÑARRANDA, con certificación de constancia de entrega el 16 de septiembre de 2021 expedida por la empresa de servicio postal SERVIENTREGA, no obstante, no se allegó el cotejo de las providencias descritas en la comunicación.

Al respecto, señala el artículo 292 del CGP, que se incorporará al expediente la constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, *“junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. (...)”*. Para el caso la certificación hace constar que se hizo entrega de 3 nexos, aportándose únicamente el cotejo de la comunicación.

En ese orden de ideas, para el trámite satisfactorio de la referida notificación se requiere del cotejo completo de la copia del aviso, por lo que se requiere al demandante para que cumpla con la mencionada formalidad en un término judicial de cinco (5) días, so pena de tenerse por no surtida la respectiva notificación y requiera de rehacerse el trámite.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir a la parte actora para que el término judicial de **cinco (5) días**, cumpla con las formalidades descritas en esta providencia para tener por surtida en legal forma la notificación por aviso presentada con memorial de fecha 20 de septiembre de 2021, so pena de tenerse por no surtida la respectiva notificación y requiera de rehacerse el trámite.

Lo anterior, con la finalidad de evitar nulidades futuras que retrotraigan el trámite.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b26dc0423a85df99988e53a3b5c2145e5472cfedfabe1334a506bb621b4000d**
Documento generado en 21/10/2021 12:22:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**